

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN Nro. 19-12-808

Tras ubicar una inconsistencia en el nombre de la Facultad a la que pertenece Edmundo Durán La Mota, Tnlgo., se procede con la rectificación correspondiente:

Donde dice:

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Edmundo Durán La Mota, Tnlgo.,
Profesor/FCNM- Integrante del Personal Académico
PRESIDENTE

...

Debe decir:

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Edmundo Durán La Mota, Tnlgo.,
Profesor/FIMCP- Integrante del Personal Académico
PRESIDENTE

...

Para mejor ilustración, se transcribe el texto final:

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 19 de diciembre de 2019, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, dispone: *El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);*

Que, el cuarto inciso del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone: (...) *Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa (...);*

Que, el Art. 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL(2421) reformado en su última versión mediante Resolución Nro. 15-08-313 del Consejo Politécnico de la ESPOL, adoptada en sesión del 06 de agosto de 2015; dispone lo siguiente: *El Consejo Politécnico, como Órgano Superior, designará a los miembros de la Comisión Especial de Disciplina, CED, la cual, a su vez, será quien dé por instaurados los procesos disciplinarios mediante decisión expresa y será responsable de su manejo hasta el informe final correspondiente; La Comisión Especial de Disciplina estará integrada por los siguientes miembros: (...)* **Tres** *integrantes del personal académico titulares y, como tales, con por lo menos, cinco años de antigüedad; y (...)* *Todos los integrantes de esta Comisión deberán ser de la ESPOL y de fuera de la integración del Consejo Politécnico, y serán de libre remoción. (Se añade el subrayado);*

Que, en sesión del 24 de enero de 2019, mediante resolución Nro. 19-01-026, el Consejo Politécnico aprobó el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. Dicho estatuto fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución Nro. RPC-SO-13-No.187-2019, en sesión celebrada el 03 de abril de 2019;

Que, el artículo 78 del Estatuto de la ESPOL, señala lo siguiente: **Artículo 78.- Órganos del Régimen Disciplinario.** - *El Consejo Politécnico designará una Comisión de Disciplina (CD), cuya función será la de instruir los procesos disciplinarios velando por el debido proceso y el derecho a la defensa. El*

*Consejo Politécnico será el órgano competente para resolver y sancionar las infracciones disciplinarias. El Consejo Politécnico designará a los Miembros de la CD para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. La CD estará integrada por los siguientes miembros: a) **Cuatro (4) integrantes del personal académico, quienes tendrán al menos cinco años como profesores titulares en la ESPOL;** y, (...) (se añade las negritas);*

Que, mediante resolución Nro.19-07-270, adoptada en sesión de Consejo Politécnico del 25 de julio de 2019, se aprobó en Primera Discusión, las reformas al Estatuto de la Espol, 4202. Consecutivamente, en sesión de del 24 de octubre del presente año, mediante resolución Nro. 19-10-635, el Consejo Politécnico conoce y aprueba la Segunda Discusión de las reformas al Estatuto de la Espol, 4202;

Que, mediante resolución Nro. 19-11-689, adoptada en sesión del 21 de noviembre de 2019, el Consejo Politécnico realizó la tercera discusión y se reforma de manera definitiva el estatuto de la ESPOL, dentro de la cual en su artículo 78, se adicionó lo siguiente: *Los Miembros de la CD, serán designados por el Consejo Politécnico para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser redesignados por un periodo igual y por una sola vez, con excepción del miembro estudiante. (...);*

Que, el artículo 9 del Reglamento de Disciplina de la Escuela Superior Politécnica del Litoral vigente, señala lo siguiente: (...) *Actuará como Secretario de la Comisión uno de los abogados que labore en la Asesoría Jurídica de la ESPOL, designado por el Consejo Politécnico (...);*

Que, mediante oficio Nro. VRA-082 de fecha del 04 de diciembre de 2019, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL y suscrito por Paul Herrera Samaniego, Ph.D., Vicerrector Académico de la ESPOL, pone a consideración de la máxima autoridad que, una vez expedido el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, el 24 de enero de 2019, y aprobadas las reformas del mismo, en los meses de julio, octubre y noviembre, es necesario designar a los Miembros de la Comisión de Disciplina conforme a lo establecido en el artículo 78 del Estatuto de la ESPOL y al Secretario de Disciplina, de acuerdo al artículo 9 del vigente Reglamento de disciplina de la institución;

Que, el Consejo Politécnico, en sesión del 19 de diciembre de 2019, conoció en el orden del día, la comunicación mencionada en el acápite anterior, ante lo cual, el Pleno del Consejo establece designar a los mismos integrantes del personal académico que fueron elegidos antes de la Reforma del Estatuto instituida mediante resolución Nro. 19-01-026, adoptada en sesión del 24 de enero de 2019; y decide designar a la **MBA. Mariela Reyes López** como cuarto integrante del personal académico; con el objetivo de cumplir con la nueva integración establecida en el Artículo 78 del Estatuto.

En tal virtud, el Consejo Politécnico, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**

PRIMERO: DESIGNAR a los **Miembros de la Comisión de Disciplina de la Escuela Superior Politécnica del Litoral;** con base a la solicitud realizada por el Vicerrectorado Académico mediante Oficio Nro. **VRA-082**, del 04 de diciembre de 2019, suscrito por Paul Herrera Samaniego, Ph.D., dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.. Las dignidades designadas se detallan a continuación:



Secretaría
Administrativa

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Edmundo Durán La Mota, Tnlgo., Profesor/FIMCP- Integrante del Personal Académico PRESIDENTE
Janet Patricia Valdiviezo, Ing. Profesora/FCNM - Integrante del Personal Académico
Rodolfo Paz Mora, M.Sc. Profesora/FIMCP- Integrante del Personal Académico

Mariela Reyes López, Mba.
Profesora/FCV - Integrante del Personal Académico

SEGUNDO: DESIGNAR a Félix Macías Ronquillo, Abg., como **Secretario** de la Comisión de Disciplina de la ESPOL, de acuerdo al Art. 9 del Reglamento de Disciplina de la Espol, 2421; con base a la solicitud realizada por el Vicerrectorado Académico mediante Oficio Nro. **VRA-082**, del 04 de diciembre de 2019, suscrito por Paúl Herrera Samaniego, Ph.D., dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.;

TERCERO: RATIFICAR las funciones prorrogadas de los integrantes que forman parte de la Comisión Especial de Disciplina, elegidos antes de la reforma del estatuto de la ESPOL establecida el 24 de enero de 2019.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

C.c.: Secretarias;
Archivo.

GJA/KRB

espol
Escuela Superior
Politécnica del Litoral
Secretaría
Administrativa